

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

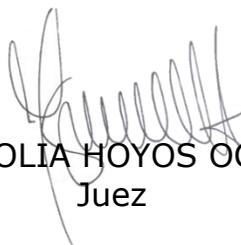
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 11001-31-10-027-2021-00829-00

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término otorgado por auto anterior (c. digital 25) el demandado no presentó excepciones.

Conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial y vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

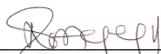
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 056 FECHA 06-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria